

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 258

PERÍODO LEGISLATIVO

2005

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 324/05 ADJUNTANDO LEY PROVINCIAL Nº  
678.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión 16/11/2005

Girado a la Comisión CB  
Nº: \_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

SECRETARIA LEGISLATIVA

04.11.05

MESA DE ENTRADA

Nº 250 Hs. 1430 FIRMA

1336

03.11.05

0920

Mig.

NOTA Nº **324**  
GOB.

USHUAIA, 02 NOV. 2005

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en Ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de la Ley Provincial Nº 678, promulgada de hecho, para su conocimiento y a efectos que correspondan.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto



Hugo Omar COCCARO  
VICEGOBERNADOR  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

A LA SEÑORA  
VICEPRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dña. Ángelica GUZMAN  
S/D

*Por ser un regalo a la señora...*



Leg. ANGELICA GUZMAN  
Vicepresidente 1º A/C Presidencia  
Poder Legislativo



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1º.-** Establécese el acceso libre y gratuito vía Internet a la edición del Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

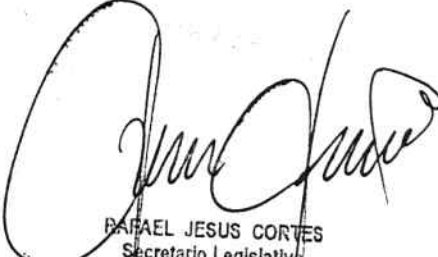
**Artículo 2º.-** El Poder Ejecutivo Provincial deberá incluir en su página web la publicación de los Boletines Oficiales, debiendo respetar la identidad del texto y tiempo con lo publicado en soporte papel, en todas sus secciones y anexos.

**Artículo 3º.-** En un plazo de sesenta (60) días corridos a contar desde la promulgación de la presente, el Poder Ejecutivo Provincial deberá instrumentar la publicación prescripta en el artículo 2º, de todos los Boletines Oficiales provinciales anteriores a su entrada en vigencia.

**Artículo 4º.-** Invítase a las Municipalidades y Comuna de la Provincia a adherir a la presente.

**Artículo 5º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2005.-**

  
RAFAEL JESUS CORTES  
Secretario Legislativo  
Poder Legislativo

  
HUGO OMAR COCCARO  
Vicegobernador  
Presidente Poder Legislativo

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho

Sancionada por la Legislatura Provincial el día 18 de Agosto de 2005.

Promulgada de Hecho el día 28 de octubre de 2005.

REGISTRADA BAJO EL N° **678**

USHUAIA, 28 OCT. 2005



Dr. Enrique Horacio VALLEJOS  
Ministro de Coordinación de Gabinete



Hugo Omar COCCARO  
VICEGOBERNADOR  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho